

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE VALLEMOSSA

#### 393760 *Aprobación definitiva de modificación de créditos núm. 3/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de créditos financiado con cargo R.L.T.*

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de sesión del día 19 de julio de 2021, y no habiéndose formulado alegación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, se entiende definitivo y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, por lo que se publica al efecto del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

#### Presupuesto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	227.06	Elaboración informes para urbanismo	27.000 €	10.000 €	37.000 €
338	226.99.02	Fiestas	3.500€	50.000€	53.500 €
		<b>TOTAL</b>		60.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

CONCEPTO	EXPRESIÓN	PREVISIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
87000	Remanente de Tesorería	923.489,58	60.000	983.489,58
	TOTALES	12.384,53	911.105,05	923.489,58

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y términos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo fijado en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valldemossa, 2 setembre de 2021

**El alcalde**  
Nadal Torres Bujosa

